

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN FARMACOLOGÍA Y FISIOLOGÍA (RD
99/2011) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)**

Aprobado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado del día
16 de marzo de 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
Artículo 1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA	2
Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA	3
Artículo 3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA	6
Artículo 4. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	7
Artículo 5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA	8
Artículo 6. MODIFICACIONES Y REFORMA	8

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la UAM (EDUAM), la Comisión Académica (CA en lo sucesivo) del Programa de Doctorado (PD en lo sucesivo) en Farmacología y Fisiología, es el órgano responsable del diseño y coordinación de dicho Programa. Se ocupa de la definición, actualización, calidad y coordinación del mismo, así como del seguimiento del progreso de la formación y de la investigación y de la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando del Programa. Esta CA se rige para su funcionamiento y composición por el presente Reglamento, de acuerdo con las normativas propias de la UAM y con la legislación general en lo referente a los estudios de doctorado.

Artículo 1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

La CA estará constituida, en los términos previstos en la memoria de verificación, por profesores o investigadores doctores vinculados al PD, velando para que queden representadas las diferentes líneas de investigación asociadas al PD en la mejor medida posible. Los profesores/investigadores que componen la CA estarán vinculados a la Universidad Autónoma de Madrid. Además, podrá darse cabida en ella representantes de cada uno de los Departamentos, Instituciones o Centros de Universidades españolas o extranjeras que participen en la organización y el desarrollo de estos estudios.

La composición de la CA será la siguiente:

- a) **Presidencia**, que será ocupada por la Coordinación del PD. De acuerdo con la legislación vigente, el profesor/investigador que ostente la Coordinación del PD deberá acreditar al menos dos sexenios de investigación convalidados y haber dirigido un mínimo de dos tesis doctorales.
- c) **3 Vocalías**, ocupadas por profesores/investigadores adscritos al PD. En la medida de lo posible, se buscará una representación de las distintas líneas de investigación y de los diferentes Departamentos/Instituciones a los que están adscritos los profesores/investigadores del PD.
- b) **Secretaría**, ocupada por un profesor/investigador adscrito al PD designado por la CA.

El mandato de cada componente de la CA será de 4 años pudiendo renovar al término de los mismos por un máximo de otros 4 años.

Quienes formen parte de la Comisión perderán su condición de tales:

1. Por extinción del mandato.
2. Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
3. Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
4. Porque así lo requiera la Comisión Académica
5. Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de quienes formen parte del PD y será aprobada en la siguiente reunión de la CA.

Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

De acuerdo con la legislación vigente y el Reglamento Interno de la EDUAM, las funciones de la CA serán las que siguen:

1. Elaborar la memoria de verificación o de modificación del programa de doctorado y proponerla para su aprobación por los órganos competentes de la Universidad.
2. Establecer los criterios de valoración de méritos para la admisión de los estudiantes y decidir sobre la admisión de los solicitantes. Además de los criterios establecidos en la memoria de verificación, la CA tendrá en cuenta la adecuación del tema propuesto por el solicitante a las líneas de investigación del PD. Además, se tendrá en cuenta de cara a la admisión la disponibilidad de personal docente/investigador y de medios materiales suficientes para llevar a cabo con éxito el trabajo experimental propuesto. En este sentido, se tendrá especialmente en cuenta el documento de aval por un investigador/tutor asociado requerido como parte de la documentación de admisión.

En cualquier caso, la CA podrá rechazar la admisión de los candidatos cuyo perfil o circunstancias no se consideren adecuados según los criterios reseñados más arriba.

- 3.** Asignar un tutor y un director de tesis a cada doctorando admitido. Con carácter general, el tutor/a será el director de la tesis o uno de los directores, en caso de co-dirección, siempre que sea personal docente/investigador adscrito a la UAM. En el caso de que el director no esté vinculado a la UAM, se asignara un tutor que sí lo esté. Los tutores serán elegidos de entre los profesores de los departamentos participantes en el PD, o entre otros investigadores ajenos a los mismos que colaboren en la docencia de estos departamentos. Eventualmente, se podrá realizar un cambio de tutor o director/es por causas debidamente justificadas ó añadir un co-director, siempre con el visto bueno de la CA.
- 4.** Asegurar la firma del compromiso documental por todas las partes implicadas (doctorando, director/es, tutor y coordinador de programa).
- 5.** Autorizar la co-dirección de tesis y la modalidad de tesis en co-tutela con otra Universidad distinta de la UAM y con la que exista un acuerdo previo.
- 6.** Organizar las actividades dirigidas a la formación investigadora, objetivos y líneas de investigación del programa. La CA propondrá actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al PD y validará todas aquellas que hayan sido realizadas en otras instituciones y que se ajusten a lo establecido en la memoria de verificación.
- 7.** Realizar el seguimiento de los doctorandos matriculados en el PD, evaluando anualmente el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando y teniendo en cuenta los informes aportados por el doctorando y por sus directores de tesis.
- 8.** Si fuese necesario, valorar y autorizar las estancias y actividades a realizar por los doctorandos en instituciones extranjeras para la obtención de la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión de los directores de tesis y del tutor.
- 9.** Promover la firma de nuevos convenios para la movilidad de doctorandos y profesores con otras entidades e instituciones.
- 10.** Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial o sobre el cambio de modalidad a lo largo de la tesis doctoral.

- 11.** Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado, así como la concesión de bajas temporales.
- 12.** Proponer criterios ó requisitos para autorizar la defensa de las tesis doctorales, así como aprobar la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
- 13.** Autorizar y validar el tribunal de defensa de la tesis y los informes de la dirección de tesis, para el depósito de la misma conforme con el procedimiento establecido por la UAM.
- 14.** Designar, en su caso, comisiones delegadas de la CA para juzgar otros asuntos relacionados con el PD, como la valoración de Premios Extraordinarios de Doctorado o la convalidación de títulos de doctorado de otras Universidades, entre otros.
- 15.** Informar y asesorar a quienes lo soliciten, doctorandos o directores de tesis y tutores, respecto de cualquier aspecto relacionado con el PD.
- 16.** Mediar para resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.
- 17.** Analizar la información referente al funcionamiento del PD remitida por la UAM en el marco de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, redactar y emitir el informe de seguimiento cuando éste sea requerido y elaborar, en su caso, el plan de mejora del PD. La CA actuará como Comisión de Garantía Interna de Calidad del PD e invitará a participar en todo caso a representantes de doctorandos y personal de administración y servicios (PAS) en la elaboración de los planes anuales y en la propuesta de acciones de mejora del PD.
- 18.** Mantener actualizada la página web del PD y contribuir en general a que éste alcance la máxima difusión.
- 19.** Cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA será convocada por la Presidencia tantas veces como sea necesario y, como mínimo, tres veces por cada curso académico coincidiendo con los periodos de evaluación. También podrá convocarse a la CA a petición de al menos dos vocales. En este último caso, los vocales convocantes deberán presentar a la Coordinación un orden del día.

2. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o telemática y serán convocadas, con al menos 48 horas de antelación, mediante correo electrónico personal, por la Presidencia o por la persona en quien ésta delegue. En casos de especial urgencia, se podrán acortar dichos plazos, contando siempre con el acuerdo de la mayoría de los componentes de la CA.

- a) Para la válida constitución de las sesiones se requerirá la asistencia de la Presidencia y de al menos la mitad de la composición de la CA. Si por causa de fuerza mayor, el Coordinador no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en el miembro de la CA de mayor antigüedad.
- b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.
- c) De cada reunión se levantará un acta, que se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la CA.

3. Además de las reuniones, la Presidencia podrá realizar consultas a la CA por vía telemática o correo electrónico para agilizar decisiones sobre procedimientos de trámite. Se levantará acta de las decisiones adoptadas en base a estas consultas.

4. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera y para favorecer su correcto funcionamiento, la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la Escuela de Doctorado o de cualesquiera otros servicios universitarios.

Artículo 4. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Las siguientes serán funciones de la Coordinación del PD:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la CA.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la CA toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones de la CA. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la CA.
5. Coordinar los recursos del PD y su participación en convocatorias de ayudas o menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación del PD. Como se indica más arriba, la CA actuará como Comisión de Garantía Interna de Calidad. Ésta invitará a participar a representantes de doctorandos y personal de administración y servicios (PAS) en la elaboración de los planes anuales y en la propuesta de acciones de mejora del PD.
7. Representar al PD en el Comité de Dirección de la EDUAM.
8. Colaborar con la EDUAM en las actividades para las que pueda ser requerida.
9. Por delegación de la CA, valorar la adecuación de las solicitudes de admisión al PD, de acuerdo a los criterios establecidos por la CA, y realizar la asignación de tutor y director en base a la documentación y aval aportados por el solicitante. La coordinación consultará cualquier duda en el procedimiento con la CA.
10. Por delegación de la CA, revisar y avalar la documentación necesaria para el depósito de tesis. La coordinación consultará cualquier duda en el procedimiento con la CA.

11. Cualquiera otra función que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sean delegadas por la CA.

Artículo 5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Serán funciones de la Secretaría de la CA:

- a) Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y levantar acta de sus sesiones.
- b) Si la coordinación así lo requiere, custodiar la información generada por el PD.

Artículo 6. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA previa consulta con la EDUAM.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM para su visto bueno. Su texto completo se publicará en la página de internet del PD.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Comisión Académica del PD.